



Sogamoso, 31 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-23-0199, con la resolución N° 15759-2-23-0199, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **LADY JOHANA ROJAS MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1057582152 y **JEYSON ANDRES ROJAS MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1057597153. Predio localizado en la **LA LADERA N° 3**. Identificado catastralmente con el N° 0001000000071146000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-103874. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 31 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO

1. Que, **LADY JOHANA ROJAS MESA Y JEYSON ANDRÉS ROJAS MESA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 15759000100000007114600000000, Número predial (anterior): 15759000100071146000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-103874**, área de lote 3100.00 m² coordenadas un solo punto para Norte (m): 2189157.139910, Este (m): 5010942.230379, presente en esta Curaduría, del predio localizado en **Sec Campo LA LADERA N°3, VEREDA OMBACHITA, predio RURAL – SUB URBANO sector normativo AT-M** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0059 y ventanilla única N° 20230418 de fecha 14 de febrero de 2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Directora de la construcción es el Arquitecto, **HENRY ANTONIO MOLINA CHAPARRO**, identificado con CC 74.187.475 de Sogamoso y MP A25242004-74187475.
 - Arquitecto proyectista, **HENRY ANTONIO MOLINA CHAPARRO**, identificado con CC 74.187.475 de Sogamoso y MP A25242004-74187475.
 - Ingeniera civil estructural: **CARLOS ALIRIO ESPITIA CARDENAS**, identificado con CC 9523289 y MP 25202-41376 CND.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **CARLOS ALIRIO ESPITIA CARDENAS**, identificado con CC 9523289 y MP 25202-41376 CND.
 - Ingeniero civil Geotecnista: Ingeniero **JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA**, identificado con MP 15202-251244 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 1*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estructurales.
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 Estudio de suelos
6. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0199

El predio tiene un retroceso por la vía rural del sector La Ladera N. 3 Vereda Ombachita, con un área total de 35.00m², con los siguientes linderos: por el **SUR** con del mismo lote, línea recta desde el punto 1 coordenadas Este 1130542.5636, Norte 1123593.3605, hasta el punto 2 coordenadas Este 1130558.1473, Norte 1123605.9513, en distancia de 20.00m, línea imaginaria al medio; por el **ORIENTE** con la vía rural, línea recta desde el punto 2 coordenadas Este 1130558.1473, Norte 1123605.9513, hasta el punto 3 coordenadas Este 1130557.0163, Norte 1123607.2954, en distancia de 1.75m, línea imaginaria al medio; por el **NORTE** con la vía rural, línea recta desde el punto 3 coordenadas Este 1130557.0163, Norte 1123607.2954, hasta el punto 4 coordenadas Este 1130541.4257, Norte 1123594.7680, en distancia de 20.00m, línea imaginaria al medio; por el **OCCIDENTE** con la vía rural, en línea recta, desde el punto 4 coordenadas Este 1130541.4257, Norte 1123594.7680, hasta el punto 1 coordenadas Este 1130542.5636, Norte 1123593.3605, en distancia de 1.75m, línea imaginaria al medio y encierra en todas sus dimensiones.

COORDENADAS RETROCESO

Punto	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1130542.5636	1123593.3605
2	1130558.1473	1123605.9513
3	1130557.0163	1123607.2954
4	1130541.4257	1123594.7680

7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. **Qué cuenta con disponibilidad de servicios públicos de la luz.**
9. Que los propietarios suministran plano de tratamiento de agua residuales, pero se le hace la salvedad de generar plano de vertimientos aprobado por Corpoboyaca.
10. Que el propietario debe registrar en la corporación ambiental CORPOBOYACA, la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, según Decreto 1076 de 2015 y Ley 1955 Plan Nacional De Desarrollo.
11. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
12. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0199

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0199 de fecha 24 de marzo de 2023 otorgada a, **LADY JOHANA ROJAS MESA Y JEYSON ANDRÉS ROJAS MESA**, ACTUADO como propietario(a)s del predio identificado con Número predial: 15759000100000007114600000000, Número predial (anterior): 15759000100071146000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-103874**, área de lote 3100.00 m² coordenadas un solo punto para Norte (m): 2189157.139910, Este (m): 5010942.230379, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **Sec Campo LA LADERA N°3, VEREDA OMBACHITA, predio RURAL – SUB URBANO sector normativo AT-M** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva: Construcción vivienda unifamiliar un solo piso: sala comedor, un baño, cocina, tres alcobas, sala de herramientas y patio de ropas.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	3100.00 m ²
AREA RTROCESO	35.00 m ²
AREA NETA	3065.00 m ²
AREA PRIMER PISO	84.00 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.027 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.027 %
ZONIFICACION POMCA	Uso múltiple. Áreas para producción agrícola
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	84.00 m ²

SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la ley 1955 plan nacional de desarrollo, donde la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, debe ser registrado en la corporación ambiental.

TERCER: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

SEXTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0199

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15, Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

UN DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079** del 14 de enero de 2021, **ARTICULO 39**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 24 días del mes de 03 de 2023, y Hora: 9:40am, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) LADY JOHANA BOJAS MESA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.057.582.152 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

LADY BOJAS 1057582152

c.c. N°

C/c: Paquete Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **24** **3** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0199**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **000100071146000**
Dirección **LA LADERA N°3**
Barrio **VEREDA OMBACHITA**
Area de Construcción **84.00** **Metros2**
Numero de Pisos **1**
Matricula Inmobiliaria **095-103874**
Numero del Paramento **1028-22** Fecha Expedición **25/10/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **LADY JOHANA ROJAS MESA Y SOCIO**
Cedula o Nit del Titular **1057582152**

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar un solo piso: sala comedor, un baño, cocina, tres alcobas, sala de herramientas y patio de ropas. vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 157590001000000071146000000000, Número predial (anterior): 15759000100071146000

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SC
MACROPROCESO: GESTION DE DESARR
PROCESO: GESTION DEL CONTR



No. 20221700140691
Fecha Radicado: 31-OCT-2022 09:5
Destino: LADY JOHANNA ROJAS
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexas: Folios: 1. Cod.verf.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1028-22 FECHA DE EXPEDICION: 25-10-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001237

PROPIETARIO: LADY JOHANNA ROJAS MESA

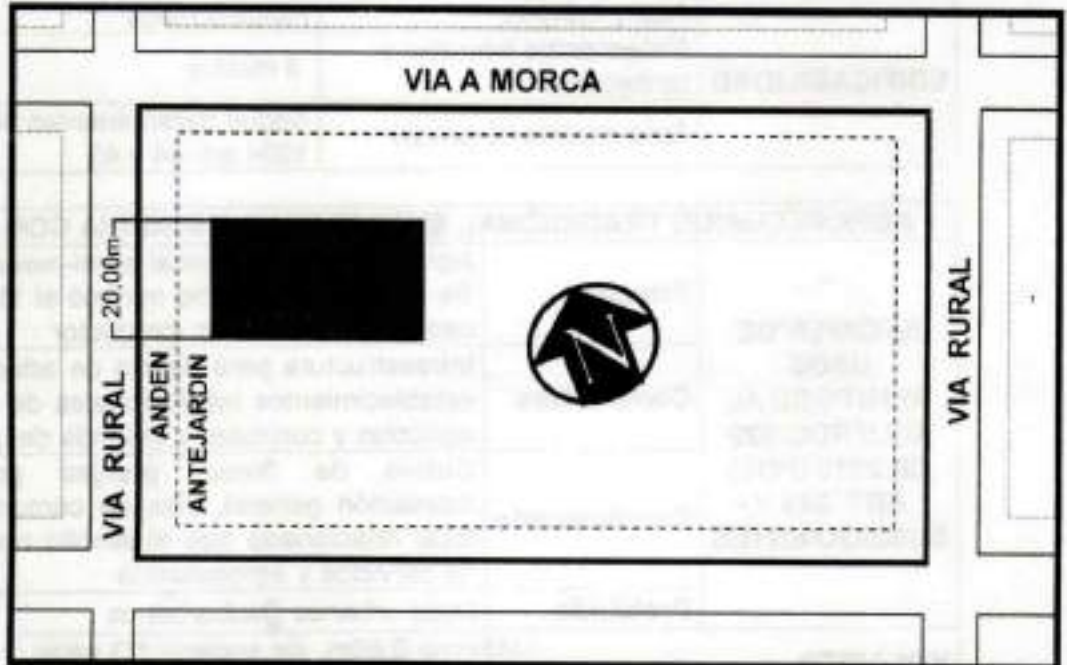
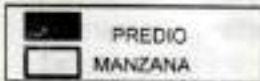
Ubicación: VIA RURAL CON VIA A MORCA

Sector normativo:

AT-M

Suelo:

RURAL



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	V.Rur	20,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 1,75m	S. 1,75m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta gob.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA. SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1048 Fecha: 07-07-2021 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-103874 Código Catastral: 00010071146000

OBSERVACIONES: PARAMENTO PARCIAL A SOLICITUD DEL INTERESADO, EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE.

000100071146000 ✓

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TOJOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-bovaca.gov.co - planeacion@sogamoso-bovaca.gov.co

SECTOR NORMATIVO RURAL AT-M

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO RURAL
CATEGORIA		Producción
USO RECOMENDADO		Agropecuaria tradicional susceptible a minería con restricción
INDICE DE OCUPACION		15% Dispersa 30% Agrupada
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO TRADICIONAL SUSCEPTIBLE A MINERÍA CON RESTRICCIÓN		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuaria tradicional semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector -productor
	Compatibles	Infraestructura para distrito de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas agrícolas y cuniculas y vivienda del propietario.
	Condicionado	Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, comercio local relacionado con el ámbito rural, infraestructura de servicios y agroindustria
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

PARA DESARROLLOS MINEROS TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 225.

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{Cb + Db}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora de Planeación